

CONSIDERANDO: Que en la actualidad, proliferan en el país una gran cantidad de juegos de azar que operan diariamente, y por tanto, deben ser regulados;

CONSIDERANDO: Que como consecuencia de esa proliferación de juegos, los padres de familia y amas de casa, ven reducidos sus presupuestos, lo que va en detrimento del hogar;

CONSIDERANDO: Que una forma de contrarrestar esa situación, es limitar los días en que debe celebrarse los sorteos de billetes, quinielas y bancas de lotería, atendiendo así el sentir de la población y los sectores religiosos.

VISTA la ley que crea la Lotería Nacional No.5158, de fecha 27 de junio del año 1959, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- Se dispone que la celebración de los sorteos de billetes, quinielas, bancas de lotería y loterías electrónicas y cualquier otro juego de azar que depende de sorteos públicos solo podrán ser efectuados los días miércoles y domingo de cada semana.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de marzo del año dos mil uno; años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 324-01 que nombra al señor Pedro Julio Solano, Ayudante Civil al Servicio de la Presidencia.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 324-01

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- El señor Pedro Julio Solano, queda designado Ayudante Civil al Servicio de la Presidencia.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de marzo del año dos mil uno; años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 325-01 que designa al Dr. Williams Antonio Lora Castillo, Ayudante Civil al Servicio de la Presidencia.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 325-01

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- El Doctor Williams Antonio Lora Castillo, queda designado Ayudante Civil al Servicio de la Presidencia.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de marzo del año dos mil uno; años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA